della por su mag.d en el estado de hijos dalgo tomo de
la mano al lic.do don Ysidro villagomez y llanos rreli
gioso del abito de Santiago Cura electo para el beneficio
Curado de estavilla y le entro en dha ermita que sirve al
presente de yglesia mayor parroquial por la rraçon
rreferida y en virtud de la rreal çedula presentada
y colaçion y canonica institucion que se le a echo al
dho don Ysidro del dho beneficio por el y lus trisimo s.r
obispo de Cartaxena le dio la posesion rreal actual cor
poral vel quasi de la dha yglesia y beneficio Curado
y el dho don Ysidro la tomo y rreçibio las llaves de dha y
glesia y en señal de dha posesion se paseo por ella çero
y abrio puertas bisito sus capillas y altares y ico otras
acciones de posesion todo quieta y pacificamente
sin contradicion alguna = y asimismo en la forma
rreferida le dio al dho don Ysidro de villagomez y
llanos dho señor alcalde la posesion de las cassas de
morada que son propias del dho beneficio y en ellas y
ço acciones de posesion sin embaraço alguno y pidio se le
de por testimonio y por dho alcalde se mando dar y
le mantubo en la dha posesion y mando que ningu
na persona eclesiastica ni secular se le inquiete ni
perturbe so las penas de los que las quebrantan y que
todos tengan al dho don Ysidro por cura propio de la
parroquial de estavilla y sus anexos y que se le acuda
con todas las cosas tocantes y pertenecientes al dho